

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse refiriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Agosto 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de Ayuntamiento de Pasa-rón, que fué decretada por V. S.; dicho acto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre suspensión del Ayuntamiento de Pasa-rón, decretada por el Gobernador de Cáceres en 18 de Junio último.

Mandada girar una visita de inspección al pueblo, de ella aparece que no existen en Secretaría los borradores de gastos é ingresos, de intervención, de actas de arqueo, de distribución mensual de fondos y libros de balances de cuentas trimestrales y de obras por administración, correspondientes al ejer-

cicio de 1887 á 1888, aunque se dice por el Ayuntamiento, sin justificarlo, que se han remitido los libros á la capital; que del ejercicio de 1888 á 1889 sólo existe el borrador de ingresos y gastos; pero no consignándose los asientos de los libramientos y cargaremos del período de ampliación del ejercicio anterior, por lo que no se sabe el concepto ni razón de la cantidad de 3.188 pesetas 68 céntimos en papel á formalizar que aparecía del arqueo de 31 de Diciembre de 1887, y que no existe en arcas, según el practicado por el Delegado; que se hallan sin terminar expedientes de apremio por valor de 8.685 pesetas, y que habiéndose embargado á unos deudores 500 cántaros de aceite, se ha eximido de responsabilidad al Depositario, sin que se justifique la causa; que no existe el padrón vecinal ni el libro del censo para Concejales en 1888, ni en la lista ultimada de electores de compromisarios para Senadores, ni aparecen las actas de las Juntas de Instrucción pública y de Beneficencia, ni hay libro de providencias gubernativas por infracción de las Ordenanzas, ni existen los apéndices de riqueza del ejercicio actual, que, según el Ayuntamiento manifiesta al contestar, se están confeccionando; que las actas de la subasta del arbitrio de pesos y madero, se hallan en papel de oficio y autorizadas sólo por el Alcalde y un Concejal; que falta libro registro de nombramiento de empleados, libro de alojamientos y bagajes y los apéndices al inventario del Archivo, y que no se ha cumplimentado una Real orden de 13 de Febrero último, á que se acompañaba el expediente de la elección municipal.

De la relación que antecede se desprende la indudable responsabilidad del Ayuntamiento de Pasa-rón, conforme á los artículos 180 y 189 de la ley

Municipal, puesto que, negligencia grave existe, al no llevar la contabilidad municipal de modo debido; al no tener los libros que la ley establece, y al no existir base concreta para la formación de las listas electorales, y aparece también desobediencia en lo que manifiesta el Gobernador de no haber dado cumplimiento el Ayuntamiento á una Real orden que él le trasladó.

Por todo lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, decretada por el Gobernador de Cáceres.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 29 Julio 1889).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE JULIO DE 1889.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE ZARAGOZA.

Obras de seguridad y refuerzo en tapias interiores del jardín del Alcaide, que se habilita para patio de presos.

	Pesetas. Cts.
Por 255 y 1110 jornales de albañiles, carpinteros y peones.....	564.15
A D. José Julián, por 8.150 adobes....	132.03
A D. Juan Gracia, por transporte de 8 150 adobes.....	81.50
A D. Manuel Arpal, por transporte de herramientas en bulquete.....	1
A D. Benito Marco, por chapas de hierro en dos puértas, una ventana y suelo de una garita, cerradura y reparación de herramientas.....	73
A los Sres. Nicolás hermanos, por maderas para carpintería.....	99.75
A D. Mariano Ferrer y compañía, por una losa para retrete y rebajar otra para desagüe.....	8.50
A D. Tomás Colandrea, por 3.550 ladrillos recios y 100 tejas.....	238.25
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 250 quintales métricos de yeso.....	350
TOTAL.....	1.548.18

Zaragoza 19 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre y semestre del corriente año económico tendrá lugar en la zona de Tarazona en la forma siguiente:

PUEBLOS.	DIAS.
Tarazona.....	26, 27, 28, 29 y 30.
San Martín.....	26 y 27.
Santa Cruz.....	28 y 29.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 22 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el 15 al 30 del próximo mes de Septiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Las interesadas podrán recoger en la Secretaria de la Escuela las hojas impresas que deberán presentar para ser admitidas al axamen de asignaturas hasta el expresado día 15.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1889 á 1890 dará principio el día 15 de Septiembre y terminará el 30 del mismo mes; y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, con dobles derechos de matrícula.

La matrícula de los estudios libres que hayan de probarse en el mes de Septiembre, tendrá lugar en los 10 primeros días de dicho mes.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaria del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º dirigida á Sra. Directora, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada ó de nacimiento por el Registro civil de las que hayan nacido desde el 1.º de Enero de 1871, certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá el examen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante y previo el abono de los derechos de matrícula en papel de pagos al Estado, será inscrita en la oficial ó la privada.

Zaragoza 21 de Agosto de 1889.—El Secretario, Román Torres.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-
denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos
con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18
de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFI-
CIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

CONCLUSIÓN.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
2.046	Calatayud.	Campo.	14	162'71	D. Miguel Pinilla.
»	»	»	15	162'71	El mismo.
»	»	»	16	162'71	El mismo.
»	»	»	17	162'71	El mismo.
»	»	»	18	162'71	El mismo.
»	»	»	19	162'71	El mismo.
»	»	»	20	162'71	El mismo.
2.307	Aluenda.	»	17	21'25	Ildefonso Serrano.
»	»	»	18	21'25	El mismo.
»	»	»	19	21'25	El mismo.
311	Bubierca.	»	20	21'25	El mismo.
»	»	»	6	75	Luis Yus.
»	»	»	9	75	El mismo.
295	»	»	12	75	El mismo.
»	»	»	18	22'52	Ventura Pérez.
321	»	»	19	22'52	El mismo.
881	Villalengua.	»	17	80	El mismo.
421	Cetina.	»	18	431'25	José Bermudez.
905	Villalengua.	»	6	62'50	Andrés Cerdán.
»	»	»	7	37'50	Benito Romanos.
»	»	»	8	37'50	El mismo.
»	»	»	9	37'50	El mismo.
»	»	»	10	37'50	El mismo.
»	»	»	11	37'50	El mismo.
»	»	»	12	37'50	El mismo.
»	»	»	13	37'50	El mismo.
»	»	»	14	37'50	El mismo.
»	»	»	15	37'50	El mismo.
»	»	»	16	37'50	El mismo.
»	»	»	17	37'50	El mismo.
»	»	»	18	37'50	El mismo.
»	»	»	19	37'50	El mismo.
132	Moros.	»	20	37'50	El mismo.
»	»	»	19	75'07	Victoriano G. Oroz.
481	»	»	20	75'07	El mismo.
2.283	Centina.	»	15	6'25	Joaquín Sigüenza.
2.063	El Frasno.	»	9	101'26	Manuel Ibañez.
2.361	Calatayud.	Olivar.	18	637'89	Matías Gotor.
2.284	Inogés.	Campo.	20	30	Pascual Cuartero.
2.379	El Frasno.	»	17	125	Mariano Alonso.
»	Belmonte.	Olivar.	13	210	Agustín Higuera.
»	»	Campo	14	210	El mismo.
»	»	»	15	210	El mismo.
»	»	»	16	210	El mismo.
»	»	»	17	210	El mismo.
»	»	»	18	210	El mismo.
»	»	»	19	210	El mismo.
2.250	»	»	20	210	El mismo.
870	Torrijo.	»	12	167'60	Julián Millán.
»	»	»	15	6'50	Francisco Portero.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
860	Torrijo.	Campo.	15	27'50	D. Francisco Portero.
667	Monterde.	»	17	140	Francisco Bernués.
»	»	»	18	140	El mismo.
»	»	»	19	140	El mismo.
»	»	»	20	140	El mismo.
669	»	»	17	200	El mismo.
»	»	»	18	200	El mismo.
»	»	»	19	200	El mismo.
»	»	»	20	200	El mismo.
»	»	»	17	3'75	El mismo.
668	»	»	18	3'75	El mismo.
»	»	»	19	3'75	El mismo.
»	»	»	20	3'75	El mismo.
670	»	»	17	177'50	El mismo.
»	»	»	18	177'50	El mismo.
»	»	»	19	177'50	El mismo.
»	»	»	20	177'50	El mismo.
»	»	»	17	77'52	El mismo.
675	»	»	18	77'52	El mismo.
»	»	»	19	77'52	El mismo.
»	»	»	20	77'52	El mismo.
679	»	»	17	62'51	El mismo.
»	»	»	18	62'51	El mismo.
»	»	»	19	62'51	El mismo.
»	»	»	20	62'51	El mismo.
2.381	Maluenda.	»	10	82'50	Ramón Pinilla.
»	»	»	11	82'50	El mismo.
»	»	»	12	82'50	El mismo.
»	»	»	13	82'50	El mismo.
»	»	»	14	82'50	El mismo.
»	»	»	15	82'50	El mismo.
»	»	»	16	82'50	El mismo.
»	»	»	17	82'50	El mismo.
»	»	»	18	82'50	El mismo.
»	»	»	19	82'50	El mismo.
»	»	»	20	82'50	El mismo.
1.978	Calatayud.	»	10	152'50	Clemente Boli.
»	»	»	20	152'50	El mismo.
729	Moros.	»	11	17'50	Pio Soriano.
731	»	»	20	87'50	Pio Serrano.
701	»	»	20	387'50	Francisco Mallén.
737	»	»	»	318'75	José Español.
901	Villalengua.	»	10	87'50	Valentín Julvez.
»	»	»	11	87'50	El mismo.
»	»	»	12	87'50	El mismo.
»	»	»	13	87'50	El mismo.
»	»	»	14	87'50	El mismo.
»	»	»	15	87'50	El mismo.
»	»	»	16	87'50	El mismo.
»	»	»	17	87'50	El mismo.
»	»	»	18	87'50	El mismo.
»	»	»	19	87'50	El mismo.
»	»	»	20	87'50	El mismo.
»	»	»	10	87'50	Manuel Marco.
911	»	»	17	256'25	Lázaro Martínez.
486	Cetina.	»	18	256'25	El mismo.
»	»	»	19	256'25	El mismo.
»	»	»	20	256'25	El mismo.
»	»	»	11	51'36	Antonio Solorzano.
575	Nuévalos.	»	17	115	Mariano Alonso.
1.287	El Frasno.	Olivar.	7	87'50	Joaquín García.
812	Oseja.	Campo.	8	87'50	El mismo.
»	»	»	»	»	»

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
812	Oseja.	Campo.	10	87'50	D. Joaquín García.
»	»	»	12	87'50	El mismo.
617	Ibdes.	»	20	42'29	Lorenzo Sánchez.
656	»	»	20	62'50	Justo Escolano.
2.355	Inogés.	»	8	6'25	Francisco Asensio.
»	»	»	9	6'25	El mismo.
2.353	»	»	10	50	Manuel Cubero.
2.349	»	»	10	10	El mismo.
808-809	Oseja.	»	10	25	Antonio Martínez.
139	Bubierca.	»	10	200	Pascual Moros.
114	Alhama.	»	20	125	Juan Ramón Vicioso.
113	»	»	12	68'50	Gregorio Pérez.
2.229	Belmonte.	»	8	50	Antonio Gómez.
»	»	»	9	50	El mismo.
2.211	»	»	14	32'50	Manuel Rubio.
2.202	»	»	15	6'12	Pedro Betrián.
»	»	»	16	6'12	El mismo.
»	»	»	17	6'12	El mismo.
»	»	»	18	6'12	El mismo.
»	»	»	19	6'12	El mismo.
»	»	»	20	6'12	El mismo.
2.210	»	»	6	40	D. ^a Josefa Francia
894	Villalengua.	»	9	231'25	D. Cecilio Navarro.
»	»	»	10	231'25	El mismo.
2.476	Maluenda.	»	17	119	Andrés Félez.
»	»	»	18	119	El mismo.
»	»	»	19	119	El mismo.
2.796	Paracuellos de Jiloca.	»	6	107'50	El mismo.
»	»	»	7	107'50	El mismo.
»	»	»	8	107'50	El mismo.
»	»	»	9	107'50	El mismo.
»	»	»	10	107'50	El mismo.
»	»	»	11	107'50	El mismo.
»	»	»	12	107'50	El mismo.
»	»	»	13	107'50	El mismo.
»	»	»	14	107'50	El mismo.
»	»	»	15	107'50	El mismo.
»	»	»	16	107'50	El mismo.
»	»	»	17	107'50	El mismo.
»	»	»	18	107'50	El mismo.
»	»	»	19	107'50	El mismo.
2.227	Belmonte.	»	19	262'50	Manuel Franco.
»	»	»	20	262'50	El mismo.
2.489	Maluenda.	»	19	75	Antonio Lorente.
»	»	»	20	75	El mismo.
2.488	»	»	19	50	El mismo.
»	»	»	20	50	El mismo.
2.511	»	»	19	250	El mismo.
»	»	»	20	250	El mismo.
2.340	Inogés.	»	5	9'78	Pascual Lozano.
»	»	»	6	9'78	El mismo.
»	»	»	7	9'78	El mismo.
»	»	»	8	9'78	El mismo.
»	»	»	9	9'78	El mismo.
»	»	»	10	9'78	El mismo.
»	»	»	11	9'78	El mismo.
»	»	»	12	9'78	El mismo.
»	»	»	13	9'78	El mismo.
»	»	»	14	9'78	El mismo.
»	»	»	15	9'78	El mismo.
»	»	»	16	9'78	El mismo.
»	»	»	17	9'78	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
2.340	Inogés.	Campo.	18	9'78	D. Pascual Lozano.
»	»	»	19	9'78	El mismo.
»	»	»	20	9'78	El mismo.
1.443	Maluenda.	»	7	67'50	Victorio Alvarez.
2.427	»	»	7	150	El mismo.
2.636	Morata de Jiloca.	»	20	217'50	Antonio Casas.
587	Cetina.	»	14	30'56	José María Lavilla.
2.534	Maluenda.	»	10	100	Ramón Pinilla.
»	»	»	11	100	El mismo.
»	»	»	12	100	El mismo.
»	»	»	13	100	El mismo.
»	»	»	14	100	El mismo.
»	»	»	15	100	El mismo.
»	»	»	16	100	El mismo.
»	»	»	17	100	El mismo.
»	»	»	18	100	El mismo.
»	»	»	19	100	El mismo.
»	»	»	20	100	El mismo.
2.566	»	»	2	110	León Guillén.
2.609	Morata de Jiloca.	»	13	87'50	Agustín Higuera.
»	»	»	14	87'50	El mismo.
»	»	»	15	87'50	El mismo.
»	»	»	16	87'50	El mismo.
»	»	»	17	87'50	El mismo.
»	»	»	18	87'50	El mismo.
»	»	»	19	87'50	El mismo.
»	»	»	20	87'50	El mismo.
257	Munébrega.	»	13	25	El mismo.
»	»	»	14	25	El mismo.
»	»	»	15	25	El mismo.
»	»	»	16	25	El mismo.
»	»	»	17	25	El mismo.
2.557	»	»	18	25	El mismo.
»	»	»	19	25	El mismo.
»	»	»	20	25	El mismo.
2.794	Paracuellos de Jiloca.	»	20	77'50	Manuel Martínez.
2.524	Maluenda.	»	10	62'69	El mismo.
2.595	Morata de Jiloca.	»	7	80	Victorio Alvarez.
2.784	Paracuellos de Jiloca.	»	10	177'50	Ramón Pinilla.
»	»	»	11	177'50	El mismo.
»	»	»	12	177'50	El mismo.
»	»	»	13	177'50	El mismo.
»	»	»	14	177'50	El mismo.
»	»	»	15	177'50	El mismo.
»	»	»	16	177'50	El mismo.
»	»	»	17	177'50	El mismo.
»	»	»	18	177'50	El mismo.
»	»	»	19	177'50	El mismo.
»	»	»	20	177'50	El mismo.
2.440	Maluenda.	»	13	207'50	Agustín Higuera.
»	»	»	14	207'50	El mismo.
»	»	»	15	207'50	El mismo.
»	»	»	16	207'50	El mismo.
»	»	»	17	207'50	El mismo.
»	»	»	18	207'50	El mismo.
»	»	»	19	207'50	El mismo.
»	»	»	20	207'50	El mismo.
2.625	Morata de Jiloca.	»	10	180	Manuel Martínez.
»	»	»	11	180	El mismo.
»	»	»	12	180	El mismo.
»	»	»	13	180	El mismo.
»	»	»	14	180	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
2.625	Morata de Jiloca.	Campo.	15	180	D. Manuel Martínez.
»	»	»	16	180	El mismo.
»	»	»	17	180	El mismo.
»	»	»	18	180	El mismo.
»	»	»	19	180	El mismo.
»	»	»	20	180	El mismo.
2.556	Maluenda.	»	14	77'50	Juan Bandrés.
»	»	»	15	77'50	El mismo.
»	»	»	16	77'50	El mismo.
»	»	»	17	77'50	El mismo.
»	»	»	18	77'50	El mismo.
»	»	»	19	77'50	El mismo.
2.527	»	»	14	117'50	El mismo.
»	»	»	15	117'50	El mismo.
»	»	»	16	117'50	El mismo.
»	»	»	17	117'50	El mismo.
»	»	»	18	117'50	El mismo.
»	»	»	19	117'50	El mismo.
»	»	»	20	117'50	El mismo.
2.517	»	»	14	89'37	El mismo.
»	»	»	15	89'37	El mismo.
»	»	»	16	89'37	El mismo.
»	»	»	17	89'37	El mismo.
»	»	»	18	89'37	El mismo.
»	»	»	19	89'37	El mismo.
»	»	»	20	89'37	El mismo.

Zaragoza 6 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Farmacéutico titular de este pueblo se hallará vacante desde el 30 de Septiembre próximo, con el haber de 100 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos en concepto de Beneficencia, y lo que le produzcan las iguales de 280 vecinos, calculado en 2.250 pesetas, con obligación de surtir de medicamentos á los vecinos de Aluenda como agregado á esta población.

Asimismo, por terminación de contrato, quedará vacante la plaza de Veterinario con el herraje de las caballerías que se le conduzcan, con el haber de 75 pesetas anuales como Inspector de carnes, pagadas por trimestres vencidos, y lo que le produzcan las iguales vecinales del pueblo y agregado Aluenda.

Los aspirantes en dichas plazas pueden presentar solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 22 de Septiembre próximo, en que proveerá.

El Frasnó 21 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Santiago García.—P. S. O., Eulogio Barriga.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia del pueblo de Munébrega se hallarán vacantes desde el día 1.º de Octubre próximo por terminar el contrato; cuyas dotaciones consisten en 167 y 83 pesetas respectivamente por la Beneficencia municipal.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de Septiembre próximo venidero.

Munébrega 20 de Agosto de 1889 —El Alcalde, Vicente Monteagudo.

La plaza de Veterinario del pueblo de Munébrega, como Inspector de carnes, se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo por terminar el contrato: su dotación consiste en 60 pesetas.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de Septiembre próximo venidero.

Munébrega 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Vicente Monteagudo.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico corriente, se hallará abierta durante los días 26, 27 y 28 del presente mes, y el segundo periodo del 1.º al 10 del próximo Septiembre.

Sisamón 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Felipe Nieto.

La recaudación de las contribuciones territorial y subsidio de este pueblo se hallará abierta para el primer periodo en los días 24 y 25 del actual.

Carenas 20 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ignacio López.

Obligado este Ayuntamiento por la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888 para recaudar las con-

tribuciones territorial é industrial de este distrito, del corriente año económico, se señala para verificar la voluntaria del primer trimestre y primer período, los días 26 y 27 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde de cada uno, en cuyas siete horas podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en el local destinado al efecto, establecido en la Plaza, Casa Consistorial.

Bordalba 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Marco.

El repartimiento de la contribución territorial, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, estará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Trasmoz 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Casiano Sánchez.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año económico actual, con deducción de la cuota asignada al grupo de cereales y alcoholes, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ariza 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Hilario Santaúrsula.

El reparto de consumos de esta villa, para el año económico de 1889-90, deducido el grupo de líquidos, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Zuera 20 de Agosto de 1889.—El ejerciente, Pablo Fanlo.

En la villa de Berdún partido de Jaca, provincia de Huesca, y en los días 8, 9 y 10 del próximo Septiembre, tendrá lugar la feria que desde hace algunos años viene celebrándose, de toda clase de ganados, quincalla, bisutería y tejidos, para lo cual el Ayuntamiento tiene designados los puntos que ha de ocupar la indicada feria; habiéndose acordado no exigir impuesto alguno por los que ocupen al aire libre.

Bardún 16 de Agosto de 1889.—El Alcalde, por acuerdo y orden., Angel Benedicto, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En los autos de menor cuantía instados por el Procurador D. Benito Jirauta, en nombre y representación de D. Mauricio Morana, contra Celestino Nadal, sobre pago de 850 pesetas, intereses y costas, con fecha 14 del que rige se ha pronunciado por el Juzgado del distrito del Pilar de esta capital la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debía condenar y condenaba á don Celestino Nadal al pago á D. Mauricio Morana de las 850 pesetas reclamadas, intereses de un 6 y medio por 100 anual desde el emplazamiento de esta demanda y las costas. Así por esta mi sentencia que se publicará, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Roncalés.»

Publicación.—En el mismo día estando S. S. constituido en audiencia pública, por ante mí el fedatario y á presencia de los testigos D. Manuel Nicolao y D. José Ferrán, dió, publicó y firmó la sentencia que antecede: doy fe.—Bibiano Pérez.

Y á fin de que D. Celestino Nadal, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 17 de Agosto de 1889.—El Escribano, Bibiano Pérez, Habilitado.

JUZGADOS MILITARES

Aranjuez.

D. Vicente Rico y Ajó, Capitán de infantería, con destino en la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal instructor del expediente de inventario que en esta Fiscalía se instruye por fallecimiento del Alférez graduado Sargento primero que fué del batallón Guerrillas de Bayamo, en el Ejército de Cuba, don Gaspar Albert Blanch:

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su número tercero, y con arreglo á los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente primer edicto cito y emplazo á D. Agustín Albert Blanch, hermano y heredero del finado D. Gaspar, natural de Zaragoza, el que en 1882 residía en Madrid, calle Jacometrezo, ignorándose en la actualidad su actual residencia, á pesar de las gestiones practicadas para aquel fin; para que en el término de 10 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, el cual será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la capital de Zaragoza, comparezca ante el Sr. Juez municipal del punto donde se halle avecindado, manifestando á esta Autoridad su actual paradero, ó se dirija directamente á esta Fiscalía, quien le enterará de los bienes y efectos que dejó su difunto hermano y tiene derecho á apereibir, según su última disposición; y en defecto del D. Agustín, caso de haber fallecido también éste, podrán dirigirse á esta ya referida Fiscalía los demás hermanos ó parientes más aproximados al D. Gaspar Albert Blanch, los cuales deberán justificarlo con los documentos prevenidos para tales casos.

Dado en Aranjuez á 30 de Julio de 1889.—El Capitán Fiscal, Vicente Rico.